

Decreto N° 344, que autoriza al menor Policarpo R. Soler Ortiz a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9004, del 21 de Septiembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 344

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por su madre, señora Cristina Amparo Ortiz Lizardo dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula Personal de Identidad N° 67217, serie 1ra., el menor Policarpo Rafael Soler Ortiz fué autorizado, en fecha 16 de junio de 1966, a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Rafael Lizardo Ortiz;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Procuraduría General de la República ha certificado, en fecha 14 de septiembre de 1966, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Cristina Amparo Ortiz Lizardo, para que su hijo menor Policarpo Rafael Soler Ortiz cambie su nombre por el de Rafael Lizardo Ortiz;

VISTO los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.—El menor Policarpo Rafael Soler Ortiz queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Lizardo Ortiz.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 545, que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "26 de Abril".

(G. O. Nº 9004, del 21 de Septiembre de 1936)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 345

VISTAS las leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito denominada "26 de Abril", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER